



13. ACUERDO DE 8 DE FEBRERO DE 2007, POR EL QUE SE SIMPLIFICA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE ACTAS.

(publicado en BO-UCLM nº 101 de marzo de 2007)

Varios Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha han realizado consultas respecto a la posibilidad de evitar la impresión y posterior firma por parte del profesor responsable de consecutivas versiones del acta de una misma asignatura, producidas por anulaciones de matrícula de carácter administrativo o de cualquier otra índole, y siempre que en ningún modo supongan alteración de las calificaciones.

Con el objeto de simplificar la tramitación administrativa del proceso de gestión de actas, el Vicerrectorado de Convergencia Europea y Ordenación Académica junto con la Secretaría General de la Universidad de Castilla-La Mancha, han adoptado el siguiente ACUERDO:

«Primero: Una vez calificada y cerrada el acta de una asignatura en cualquiera de sus convocatorias, sólo podrá ser modificada por el profesor responsable cuando suponga un cambio de calificación a uno o varios alumnos por causa justificada, en cuyo caso, los servicios administrativos del Centro deberán imprimir de nuevo el acta modificada, que deberá ser firmada por el profesor.

Segundo: Cuando las actas sufran modificaciones derivadas de anulaciones de matrícula de carácter administrativo o por falta de pago de los precios públicos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a títulos oficiales y de naturaleza académica, prestado por las universidades públicas de su competencia, los servicios administrativos del Centro procederán a excluir y eliminar en el programa informático a esos alumnos en las actas de las asignaturas matriculadas, sin que sea necesario imprimir nuevas versiones del acta resultante de estas modificaciones.

Una vez finalizado el curso académico, la Secretaría del Centro emitirá un listado, habilitado a tal efecto por la Unidad de Gestión de Alumnos, de los estudiantes excluidos del acta y convocatoria correspondiente a los que se ha anulado la matrícula por los conceptos citados con anterioridad. Este listado lo firmará el Secretario del Centro y se incluirá como anexo al acta de cada una de las asignaturas.»

Ciudad Real, 8 de febrero de 2007. LA VICERRECTORA DE CONVERGENCIA EUROPEA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA, Carmen Fenoll Comes. EL SECRETARIO GENERAL, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

* * *